



AYUNTAMIENTO

DE

LA HABA

(BADAJOZ)

<http://www.lahaba.es>

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DIA 17 DE MAYO DE 2016.

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde.

D. José González Casado.

Sres. Concejales asistentes.

D. Manuel José Guisado Quintana.

D^a. Montserrat Jiménez González.

D. Victoriano Juez Martín.

Sr. Secretario.

D. Antonio Ruíz Cano.

En La Haba y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día diecisiete de Mayo de dos mil dieciséis, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, componentes todos ellos de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, previa convocatoria legal al efecto.

PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los Sres. Concejales, si tenían que formular, de conformidad con el artículo 91,1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, alguna observación al Acta de la Sesión anterior a la que corresponde la ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2.016, manifestaron no tener que hacer ninguna, quedando aprobada por **unanimidad** la referida Acta.

SEGUNDO: LICENCIAS URBANISTICAS.

2.1.1.- Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Don Antonio López Pajuelo con domicilio en C/ Calvario nº 18 de La Haba (Badajoz), solicitando Licencia Municipal de Obras para la que pretende realizar en C/ Barrios nº23 de La Haba (Badajoz) y que aparece registrada al nº 6/2016.

Visto el Informe emitido por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno por unanimidad, acordó: **CONCEDER** la Licencia Municipal de Obras solicitada, siempre que se ajuste al Proyecto Técnico presentado. En el caso de que para realizar las obras sea necesario actuar en las instalaciones, mobiliario urbano e infraestructuras públicas, al finalizar las mismas deberán dejarse en el mismo estado en que se encuentren a su inicio, caso de no hacerlo será realizado por el Ayuntamiento a costa del promotor. El plazo de iniciación, plazo máximo de ejecución y período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras serán los determinados en el artículo 182 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, salvo en lo que respecta al plazo de ejecución de las obras menores que será de seis meses. La presente Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2.1.2.- Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Don Antonio Robles Rodríguez con domicilio en C/ Peña nº 13 de La Haba (Badajoz), solicitando Licencia Municipal de Obras para la que pretende realizar en C/ Peña nº 13 de La Haba (Badajoz) y que aparece registrada al nº 10/2016.

Visto el Informe emitido por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno por unanimidad, acordó: **CONCEDER** la Licencia Municipal de Obras solicitada, siempre que se ajusten a lo solicitado y no se realice ningún tipo de estructura, siendo necesario, en ese caso, la presentación de Proyecto Técnico. En el caso de que para realizar las obras sea necesario actuar en las instalaciones, mobiliario urbano e infraestructuras públicas, al finalizar las mismas deberán dejarse en el mismo estado en que se encuentren a su inicio, caso de no hacerlo será realizado por el Ayuntamiento a costa del promotor. El plazo de iniciación, plazo máximo de ejecución y período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras serán los determinados en el artículo 182 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, salvo en lo que respecta al plazo de ejecución de las obras menores que será de seis meses. La presente Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2.1.3.- Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Doña Isabel Escobar Chamizo con domicilio en C/ Peligros nº 12 de La Haba (Badajoz), solicitando Licencia Municipal de Obras para la que pretende realizar en C/ Cantarranas nº 120 de La Haba (Badajoz) y que aparece registrada al nº 11/2016.

Visto el Informe emitido por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno por unanimidad, acordó: **CONCEDER** la Licencia Municipal de Obras solicitada, siempre que se ajusten a lo solicitado. En el caso de que para realizar las obras sea necesario actuar en las instalaciones, mobiliario urbano e infraestructuras públicas, al finalizar las mismas deberán dejarse en el mismo estado en que se encuentren a su inicio, caso de no hacerlo será realizado por el Ayuntamiento a costa del promotor. El plazo de iniciación, plazo máximo de ejecución y período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras serán los determinados en el artículo 182 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, salvo en lo que respecta al plazo de ejecución de las obras menores que será de seis meses. La presente Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin



AYUNTAMIENTO

DE

LA HABA
(BADAJOZ)

<http://www.lahaba.es>

perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2.1.4.- Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Don Julian Tena Escribano con domicilio en C/ Cermeñuela nº 22 bajo de Don Benito (Badajoz), solicitando Licencia Municipal de Obras para la que pretende realizar en Polígono 9, Parcela 23 de La Haba (Badajoz) y que aparece registrada al nº 12/2016.

Visto el Informe emitido por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno por unanimidad, acordó: CONCEDER la Licencia Municipal de Obras solicitada, siempre que se ajuste al Informe Técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, cuya copia se adjunta a la autorización. En el caso de que para realizar las obras sea necesario actuar en las instalaciones, mobiliario urbano e infraestructuras públicas, al finalizar las mismas deberán dejarse en el mismo estado en que se encuentren a su inicio, caso de no hacerlo será realizado por el Ayuntamiento a costa del promotor. El plazo de iniciación, plazo máximo de ejecución y período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras serán los determinados en el artículo 182 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, salvo en lo que respecta al plazo de ejecución de las obras menores que será de seis meses. La presente Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2.1.5.- Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Don Francisco Villar Dávila con domicilio en C/ Entreplazas nº 4 de La Haba (Badajoz), solicitando Licencia Municipal de Obras para la que pretende realizar en C/ Entreplazas nº 4 de La Haba (Badajoz) y que aparece registrada al nº 13/2016.

Visto el Informe emitido por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno por unanimidad, acordó: CONCEDER la Licencia Municipal de Obras solicitada, siempre que se ajusten a lo solicitado y no se realice ningún tipo de estructura, en cuyo caso se hace necesario la presentación de Proyecto Técnico. En el caso de que para realizar las obras sea necesario actuar en las instalaciones, mobiliario urbano e infraestructuras públicas, al finalizar las mismas deberán dejarse en el mismo estado en que se encuentren a su inicio, caso de no hacerlo será realizado por el Ayuntamiento a costa del promotor. El plazo de iniciación, plazo máximo de ejecución y período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras serán los determinados en el artículo 182 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, salvo en lo que respecta al plazo de ejecución de las obras menores que será de seis meses. La presente Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2.1.6.- Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Doña Antonia Quintana Gallego con domicilio en C/ Calvario nº 56 de La Haba (Badajoz), solicitando Licencia Municipal de Obras para la que pretende realizar en C/ Calvario nº 56 de La Haba (Badajoz) y que aparece registrada al nº 14/2016.

Visto el Informe emitido por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno por unanimidad, acordó: CONCEDER la Licencia Municipal de Obras solicitada, siempre que se ajusten a lo solicitado. En el caso de que para realizar las obras sea necesario actuar en las instalaciones, mobiliario urbano e infraestructuras públicas, al finalizar las mismas deberán dejarse en el mismo estado en que se encuentren a su inicio, caso de no hacerlo será realizado por el Ayuntamiento a costa del promotor. El plazo de iniciación, plazo máximo de ejecución y período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras serán los determinados en el artículo 182 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, salvo en lo que respecta al plazo de ejecución de las obras menores que será de seis meses. La presente Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO: ESCRITOS Y SOLICITUDES VARIAS.

No los hubo.

CUARTO: INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.

4.1.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio cuenta de relación de facturas aprobadas por Resolución de 06/05/2016 por un importe total de 7.757,46 € que se inicia con factura nº VV-V-520 de Mecanización Tena S.L. y termina con factura nº 160243 de Inspro S.L.

4.2.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio cuenta de relación de facturas aprobadas por Resolución de 13/05/2016 por un importe total de 11.499,62 € que se inicia con factura nº 20160428030432413 de Iberdrola Clientes S.A.U. y termina con factura nº 703 de Fernando Ramos Mena.

QUINTO: ASUNTOS URGENTES.

No los hubo.

SEXTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.



AYUNTAMIENTO

DE

LA HABA
(BADAJOZ)

<http://www.lahaba.es>

No los hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde-Presidente se declaró levantada la Sesión siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha, de lo que yo como Secretario, **CERTIFICO**.

VºBº
EL ALCALDE



EL SECRETARIO

